



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Expediente n.º TC 10/2023.

Importe: 6.250,00.-€

Órgano de Aprobación distinto al Pleno.

Decreto de Alcaldía. Art. 179.2 RDL 2/2004 (13º Base de ejecución presupuestaria).

Afectan a Gasto de Personal (capítulo I).

Providencia de Alcaldía. Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, **y que afectan a créditos de personal**, todo ello de conformidad con el art. 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41 y 42 del R.D. 500/90, dispongo el inicio del expediente de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	nfcSVXP+PWfLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 09:28:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nfcSVXP+PWfLy+CnhQrNfg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: TC 10/2023

Transferencias de Créditos
Afectan a Gastos de Personal.
Devolución Paga Extra 2012 retraída.

MEMORIA DE ALCALDÍA

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, eliminó, para los empleados públicos, con carácter general, la paga extraordinaria correspondiente al segundo semestre de 2012, lo que provocó una evidente injusticia. Por imperativo y legal y por exigirlo así R.D. Ley 20/2012 se procedió a detraer de la nómina de todo el personal del Ayuntamiento cuyo salario superaba en 1.5 veces el S.M.I. el importe correspondiente a la paga extraordinaria. Dicha actuación fue extraordinariamente injusta pues se hacía recaer sobre los trabajadores el peso de una crisis económica que no había sido provocada por ellos, sino por el capital y las políticas neoliberales del gobierno. El Ayuntamiento de Marinaleda siempre fue contrario a esta medida que, como ha quedado dicho, se vio obligada a acatar por las presiones del Gobierno Central frente a todas las Corporaciones Locales.

A través de varias Leyes y Decretos Ley, el Gobierno Central (el mismo que injustamente provocó la eliminación de dicha paga) posibilitó su pago, concretamente a través de las siguientes:

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2015, estableció en su disposición adicional décima segunda, la posibilidad de abonar a los empleados públicos, cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, siendo las cantidades que podrían abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir, la equivalente a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días o las equivalentes a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir.

No obstante, su aprobación por cada Administración Pública de estas medidas estaba condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, estableció en su artículo 1, que las Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012. Señalando dicho artículo, en su apartado 3, apostilla que cada Administración pública abonará, las cantidades señaladas dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible, y de no permitirlo, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

Código Seguro De Verificación	nfcSVXP+PWfLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 09:28:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nfcSVXP+PWfLy+CnhQrNfg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

La Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE), estableció: Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera."

Una vez iniciado el nuevo mandato en virtud de las últimas elecciones municipales y constituida la nueva Corporación, esta Alcaldía considera necesaria la devolución de los importes retraídos, lo que conlleva dotar de mayor crédito el gasto de personal afectado por esta medida.

Vista la evolución y ejecución presupuestaria del vigente ejercicio 2023 en relación a las aplicaciones presupuestarias afectadas por esta medida, por parte de la Intervención Municipal se procedió a la contabilización de la aprobación del gasto y compromiso (Fase AD) de todas las aplicaciones de gastos con crédito disponible y suficiente para comprometer este mayor gasto, quedando registrada en la contabilidad con n.º de operación AD 223100856 (personal de urbanismo, escuela infantil municipal, Centro Guadalinfo, deportes, parques y jardines).

En cuanto al resto de aplicaciones afectadas (personal de administración general) es necesario proceder a la tramitación de expediente de modificación de créditos en su modalidad de Transferencias de créditos, comprobándose la existencia de aplicaciones de gastos que se consideran con saldo disponible que no será consumido durante el vigente ejercicio procediéndose al registro en la contabilidad municipal de la correspondiente Retención de Créditos para Transferencias **con n.º de operación RT 223100859**, por todo lo expuesto esta Alcaldía formula la siguiente propuesta de modificación de créditos:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	162/13016	I. Gastos de Personal.	6.250,00
Total Transferencias de Créditos Negativas:		6.250,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	920/12000	I. Gastos de Personal.	750,00
	920/13010	I. Gastos de Personal.	5.500,00
Total de Transferencias de Créditos Positivas:		6.250,00	

En Marinaleda (fecha firma electrónica).
El Alcalde, Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	nfcSVXP+PWfLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 09:28:21	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nfcSVXP+PWfLy+CnhQrNfg==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: TC 10/2023

Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos.
Afectan a Capítulo I. Gastos de Personal.
Documento Contable: RT 223100859.
Informe de Secretaría-Intervención y de
evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y de CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Visto el expediente tramitado para efectuar unas transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 y 42 del R.D. 500/90 de 29 de abril, conforme a lo dispuesto en la Base 9ª apartado B) de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente

INFORME

Las transferencias que se proponen, **afectan a gastos de personal** por lo que de conformidad con el artículo 179.2 es posible su aprobación por órgano distinto del Pleno. En concreto, según lo establecido en la base 13ª en su punto cuarto dice que "La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas., no siendo necesario, en lo que a publicidad, información y recursos se refiere, la aplicación de los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

En concreto al expediente que nos ocupa se le incorporará la memoria justificativa, se unirá informe de Secretaría-Intervención, y se aprobará por Decreto del Sr. Alcalde. En cualquier caso, estimo, que una copia del expediente, deberá permanecer a disposición del público a efectos informativos.

Tal y como se pone de manifiesto en la memoria de la Alcaldía, no existen créditos a nivel de vinculación para poder reconocer determinadas obligaciones, mientras los créditos que se pretenden reducir se estiman que no van a ser gastados, habiéndose registrado en la contabilidad municipal la correspondiente retención de crédito **con Nº de operación RT 223100859**.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales se debe emitir **informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** tanto para la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computado, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro De Verificación	orWl1Hcu4t9yOA9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 10:37:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/orWl1Hcu4t9yOA9IoM9AMA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se **minora el Capítulo 1 de gastos en el mismo importe que se incrementa el Capítulo 1 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal	+6.250,00 -6.250,00	=0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		0,00
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplieran las condiciones para mantenerla en vigor también para el

Código Seguro De Verificación	orWI1Hcu4t9yOA9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 10:37:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/orWI1Hcu4t9yOA9IoM9AMA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en **España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023**. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.


Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por transferencias de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto Nº 191/2022), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	orWI1Hcu4t9yOA9IoM9AMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 10:37:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/orWI1Hcu4t9yOA9IoM9AMA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: TC 10/2023

Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos.
Afectan a Capítulo I. Gastos de Personal.
Documento Contable: RT 223100853.

DECRETO DE ALCALDÍA: 127/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º TC 10/2023**, con la modalidad de Transferencias de Créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004 y 40 a 42 del R.D. 500/90, así como las Bases de Ejecución, y conforme a la competencia que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º TC 10/2023**, del Presupuesto vigente en la modalidad de Transferencias de Créditos y que afectan a Gastos de Personal (Capítulo I), conforme al siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	162/13016	I. Gastos de Personal.	6.250,00
Total Transferencias de Créditos Negativas:		6.250,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2023	920/12000	I. Gastos de Personal.	750,00
	920/13010	I. Gastos de Personal.	5.500,00
Total de Transferencias de Créditos Positivas:		6.250,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	k2ibAXup9cenFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	14/08/2023 18:20:44
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	14/08/2023 13:23:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k2ibAXup9cenFnTpvu7+9Q==		

